

RÓMPASE EN CASO DE AUDITORÍA DEL SAT



Foto: Shutterstock

Ser objeto de una auditoría del SAT puede ser muy intimidante. Te decimos qué hacer.

Todo es risas y diversión hasta que, un buen día, llega un intimidante funcionario del SAT a decirte que viene a auditarte, que algo no le cuadra a la autoridad fiscal. Una gota de sudor frío te recorre la espalda mientras repites mentalmente las palabras del trabajador del SAT y luchas por no desmayarte: te llegó una auditoría del SAT.

Guarda la calma, te damos algunos consejos importantes en caso de que te veas en esa penosa situación:

1. El funcionario **tiene que identificarse apropiadamente**. Asegúrate de que la persona a la que le abres la puerta no es un impostor.
2. El auditor debe hacerte entrega de una orden de visita expedida por el SAT.
3. Asegúrate de la intención de la diligencia. Si se trata de una visita domiciliaria, deberás hacer entrega en tu domicilio fiscal de los documentos probatorios que la autoridad te solicite. Si es una revisión de gabinete, la autoridad te dará un plazo para que le entregues los documentos en su oficina.
4. Revisa bien los tiempos. Si el objeto de la revisión es los precios de transferencia, la auditoría puede demorarse hasta dos años, si es una revisión general, el límite es de un año.
5. Lee cuidadosamente cuáles son los documentos que te están pidiendo: no estás obligado a entregar documentos de más. Sin embargo, es posible que la autoridad te requiera que los entregues en un formato específico.
6. Al terminar una visita domiciliaria, la autoridad debe expedir un registro de lo observado durante la auditoría; al finalizar la visita de gabinete, el SAT debe expedir un oficio de observaciones.
7. Una vez expedidos estos documentos, el SAT tiene seis meses para determinar los montos del adeudo, la multa y los intereses.
8. El contribuyente auditado tiene derecho a poner en cuestión las observaciones de la autoridad, proveyendo de la evidencia pertinente.
9. Para resolver el conflicto, los contribuyentes **pueden acudir a la Prodecon**, quien hará de intermediaria con el SAT, intentando hacer que las partes involucradas lleguen a un acuerdo.
10. Si el contribuyente sigue en desacuerdo con la deuda imputada por el SAT, está en su derecho de llevar el caso ante los tribunales.

Con información de Iván Víctor Flores Sánchez, integrante de la comisión fiscal 3 bosques del Colegio de Contadores Públicos de México.

Suscríbete a la [Agenda Inteligente](#) (las noticias de negocios más relevantes), [El Fiscoanalista](#) (novedades y jurisprudencias en materia fiscal y laboral) y nuestro [canal de YouTube](#).

18 julio, 2018



José Luis Álvarez